



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 985-2024-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 12 de diciembre de 2024

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: Con Informe N° 3335-2024-SGGTH-GAF-MSS de fecha 20 de noviembre de 2024 emitido por la Subgerencia de Talento Humano; Memorandum N° 5303-2024-GPP-MSS de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Certificación Presupuestal para el pago de vacaciones trucas a favor del ex servidor Jacobi Hidalgo Nelson Yamper y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en atención al pedido formulado por el señor Jacobi Hidalgo Nelson Yamper y según información de su legajo personal, se tiene que el servidor presto servicios en esta Corporación Municipal, en el cargo de Operario de Poda, por el periodo comprendido desde el 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023 en la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines; bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N°1057, su reglamento aprobado por D.S. N°075-2008-PCM y sus modificatorias; correspondiéndole el pago de sus vacaciones trucas según el cálculo de su liquidación.

Que, mediante el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, según Ley N°29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial prevista en el Decreto Legislativo N°1057 de fecha 05 de abril de 2012, en su artículo 6° literal f), otorga al trabajador derechos, vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Por consiguiente, el cálculo de la compensación por vacaciones trucas se realiza sobre la base de cien por ciento (100%) de la remuneración percibida al momento del cese;

Que, realizado la liquidación por concepto de vacaciones no gozadas y trucas; esta Subgerencia considera que el señor Jacobi Hidalgo Nelson Yamper, le corresponde reconocer el pago por los siguientes conceptos con el respectivo descuento de ley: vacaciones trucas por la suma de S/. 1,032.10 (mil treinta y dos con 10/100 soles); el cual se encuentra afecto a favor del AFP Integra por la suma de S/. 120.76 (ciento veinte con 76/100 soles) y del reconocimiento del aporte a EsSalud por la suma de S/. 34.58 (treinta y cuatro con 58/100 soles). En tal sentido, el monto neto a pagar al ex servidor es de S/. 911.34 (novecientos once con 34/100 soles);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : HiKqAq

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, mediante la Resolución N° 047-2023-RASS de fecha 06 de enero de 2023, se ha desconcentrado *en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, las atribuciones de. "(...) Aprobar la liquidación por compensación por tiempo de servicios de empleados y obreros, además, de los beneficios que determine la Ley (...)";*

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; y en uso de las facultades conferidas mediante el literal "ee" y "nn" del artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS;

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER a favor del señor Jacobi Hidalgo Nelson Yamper, contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, el pago de vacaciones truncas por la suma de S/. 911.34 (novecientos once con 34/100 soles)

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Subgerencia de Tesorería, el pago de aportes al AFP Integra, por la suma total de S/. 120.76 (ciento veinte con 76/100 soles).

TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Subgerencia de Tesorería, el pago de aportes a ESSALUD, por la suma total de S/. 34.58 (treinta y cuatro con 58/100 soles).

CUARTO. - INSERTAR copia de la presente resolución en el legajo personal del ex servidor.

QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al señor Jacobi Hidalgo Nelson Yamper, con domicilio real, Prolongacion Arica 140 - Santiago De Surco; Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

C.C. INTERESADO
LEGAJO
ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : HiKqAq

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

